

5 NORMAS FAVORECEDORAS DEL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

5.1. RELATIVAS AL SECTOR DE PADRES, MADRES Y TUTORES LEGALES.

5.1.1. De los padres con respecto al centro y la Comunidad Educativa.

Los/las padres/madres y tutores legales de alumnos/as en su participación en la vida del Centro y en el uso de su servicio acatarán, con respecto al Centro, las siguientes normas:

- a) Conocer, cumplir y colaborar al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- b) Atender las citaciones, convocatorias y comunicaciones del Centro y sus profesores.
- c) Aportar la documentación requerida por el centro en relación con el proceso educativo de sus hijos y con la situación legal de los mismos.
- d) Colaborar en la medida de sus posibilidades al buen funcionamiento general del Centro y sus actividades.
- c) Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa con el debido respeto a su persona, libertad de conciencia, convicciones religiosas y éticas, su dignidad, integridad e intimidad y en el seno de un clima de cordialidad, colaboración, tolerancia y diálogo.
- d) Aceptar y colaborar en las medidas pedagógicas que la Comunidad Educativa establezcan como prioritarias o necesarias para mejorar la convivencia o la calidad de enseñanza – aprendizaje.

5.1.2. De los padres con respecto al profesorado y personal del Centro.

Los/las padres/madres y tutores legales de alumnos/as, en relación con la labor del profesorado y personal del centro procurarán:

- a) No desautorizar la acción de los profesores/as en presencia de sus hijos/as.
- b) Facilitar la información que los profesores/as precisen sobre los distintos aspectos de su personalidad.
- c) Facilitar a sus hijos/as los medios materiales, precisos para el desarrollo de las actividades, que indiquen los profesores.
- d) Aceptar, respetar y colaborar con las medidas que en beneficio de la convivencia o la calidad de enseñanza- aprendizaje proponga el profesorado.
- e) Participar en las actividades concretas para las que el/la profesor/a demande su ayuda, respetando, en todo caso, la planificación de dicha actividad y asumiendo que colaboran en beneficio del grupo total de alumnos/as a quienes vaya dirigida y no sólo en el de sus hijos/as.

5.1.3. De los padres con respecto a los alumnos/as

En relación con sus propios hijos y el resto de alumnos/as del centro, los/las padres/madres y tutores legales de alumnos /as:

- a) Colaborarán en el proceso de aprendizaje de sus hijos/as.
- b) Facilitarán la participación de sus hijos/as en las actividades del Centro con orden, aseo y puntualidad.
- c) Justificarán las ausencias y retrasos de sus hijos/as en la forma en que les sea indicada desde el centro.
- d) Recogerán personalmente o mediante persona autorizada a sus hijos/as cuando, por causa justificada, tengan que ausentarse durante el horario escolar.
- f) Se obligarán a recoger puntualmente a sus hijos/as al final de la jornada escolar de los/las mismos/as.
- g) Estimularán a sus hijos/as en el respeto a las normas del presente Reglamento.
- h) Se harán responsables de los daños materiales ocasionados por sus hijos/as como consecuencia de actos voluntarios.
- i) En caso de deterioro rotura o pérdida de los libros de textos del “Plan de Gratuidad” deberán reponer los mismos.
- j) Colaborarán en el cumplimiento por parte de sus hijos/as de las correcciones disciplinarias que, según la ley, les sean impuestas.
- k) Con carácter general y respecto a sus hijos/as y al resto del alumnado, respetarán el ejercicio y colaborarán para garantizar los derechos que el Decreto 85/99 de 6 de abril, en su capítulo II, Sección 1, les reconoce.

5.1.4. De los padres con respecto a otros padres

- a) Con respecto a otros/as padres/madres y tutores legales de alumnos/as, procurarán colaborar en las iniciativas de participación en la vida del centro que ellos/as promuevan.
- b) Respetarán y colaborarán con aquellos padres/ madres o tutores legales que se hagan cargo de cualquier comisión que ayude en el funcionamiento del Centro.
- c) Cualquier tipo de problemática que surja entre ellos, que afecte a la dinámica y funcionamiento del centro, deberá darse a conocer a los tutores/ as correspondientes y al Equipo Directivo. Ningún padre/ madre o tutor /a legal lo resolverá por su cuenta saltándose la normativa establecida en este Reglamento.

5.2. RELATIVAS AL PROFESORADO Y PERSONAL DEL CENTRO

5.2.1. Con respecto al Centro y Comunidad Educativa.

Los/las profesores/as y personal del centro con respecto a sus actividades y funcionamiento general y además de las normas que el ejercicio de su función legalmente conlleva, cumplirán las siguientes:

- a) Conocer, cumplir y colaborar al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- b) Ser puntuales en la asistencia a las actividades en que deban participar, tanto en las sistemáticas derivadas de la condición de su empleo como en las periódicas para las que fueren convocados/as. Poner especial atención en la puntualidad a la hora de los cambios de clase.
- c) Colaborar con los órganos de gobierno en la gestión y organización del centro.
- d) Colaborar en el mantenimiento del orden y disciplina en el ámbito del recinto escolar.
- e) Colaborar a la moderación y el orden en los debates a los que, por su condición de miembros de órganos de coordinación docente, órganos colegiados de gobierno u otros, asistan.
- f) Colaborar al cumplimiento de los acuerdos legalmente adoptados.
- g) Cooperar en el mantenimiento y buen uso de materiales e instalaciones.
- h) Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa con el debido respeto a su persona, libertad de conciencia, convicciones religiosas y éticas, su dignidad, integridad e intimidad y en el seno de un clima de cordialidad, colaboración, tolerancia y diálogo.

5.2.2. Con respecto a los Padres

En el ejercicio de sus funciones con respecto a los padres/madres y tutores legales de alumnos/as, el profesorado y personal del centro:

- a) No desautorizarán la acción de los padres/madres y tutores legales en presencia de sus alumnos/as.
- b) Facilitarán puntualmente la información que los padres/madres y tutores legales demanden sobre el proceso educativo de sus hijos/as y las actividades del centro.
- c) Colaborarán en la participación de padres/madres y tutores legales en la vida del centro en general y en actividades concretas, informándoles, convocándoles y solicitando su autorización, cuando sea necesaria, con la suficiente antelación.
- d) Estudiarán la posibilidad de llevar a cabo las aportaciones y propuestas de mejora que los padres/ madres o tutores /as legales le hagan llegar, siempre que sea en beneficio de la convivencia y el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- e) Aprovecharán las experiencias profesionales y sociales de los padres/ madres o tutores legales y el beneficio de la aportación de estos a la escuela.

5.2.3. Con respecto a los Alumnos

En el ejercicio de sus funciones con respecto a los alumnos y en el cumplimiento de las obligaciones que su labor conlleva, el profesorado y personal del centro:

- a) Escucharán, intentarán comprender y ayudarán a los/las alumnos/as en las necesidades de la vida del Centro.
- b) Observarán un comportamiento ecuánime evitando las distinciones.
- c) Respetarán su personalidad individual.
- d) Les facilitarán toda la información que necesiten sobre su propio proceso educativo y el funcionamiento del centro.
- e) Con carácter general, respetarán el ejercicio y colaborarán a la garantía de los derechos que el Decreto 85/99 de 6 de abril, en su capítulo II, Sección 1, les reconoce.

5.2.4. Con respecto al Profesorado y personal del Centro

Con respecto a sus compañeros/as y el resto del personal del centro, el profesorado y personal que presta sus servicios en el mismo:

- a) Respetarán, facilitarán y cooperarán en el ejercicio de sus diferentes funciones.
- b) Se esforzarán por mantener con ellos un espíritu de equipo de trabajo.

5.3. RELATIVAS A LOS ALUMNOS /AS DEL CENTRO

5.3.1. Deberes y derecho de los alumnos /as

Los alumnos y las alumnas del Centro disfrutarán y ejercerán todos y cada uno de los derechos que el Decreto 85/99 del 6 de abril, en su capítulo II-Sección 1, les reconoce.

En cumplimiento de lo establecido en dicho decreto y en el presente reglamento, todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetar y garantizar el ejercicio de estos derechos.

5.3.2. Normas de convivencia de los alumnos /as con respecto al Centro y la Comunidad Educativa.

Los/las alumnos/as del centro con respecto a sus actividades y funcionamiento general y además de las normas que el Decreto 85/99 de 6 de abril establece, cumplirán, en la medida de las posibilidades que su edad y situación personal le permitan, las siguientes:

- a) Conocer, cumplir y colaborar al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento.

- b) Ser puntuales en la asistencia a las actividades en que deban participar, tanto en las sistemáticas derivadas de su condición de alumnos/as como en todas aquellas para las que fueren convocados/as.
- c) Acudir al centro debidamente aseados/as.
- d) Colaborar con el centro en su organización y funcionamiento.
- e) Responsabilizarse de sus pertenencias y proveerse, a través de sus padres, del material necesario, manteniéndolo en buen estado. Se incluye en este apartado el uso adecuado de los libros de texto acogidos al programa de “Gratuidad”.
- f) Responsabilizarse de entregar a sus padres las comunicaciones que el centro le encomiende y viceversa.
- g) Ayudar a sus compañeros/as en las actividades.
- h) Evitar juegos violentos y/o peligrosos.
- i) Cumplir las indicaciones de profesores y personal del centro, en cumplimiento del presente reglamento.
- j) Colaborar en el mantenimiento del orden y disciplina en el ámbito del recinto escolar.
- k) Cooperar en el mantenimiento, buen uso, orden y limpieza de materiales e instalaciones.
- l) Esforzarse en colaborar en la moderación de las reuniones en las que participen y en el cumplimiento de los acuerdos democráticos que de ellas se deriven.
- m) Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa con el debido respeto a su persona, libertad de conciencia, convicciones religiosas y éticas, su dignidad, integridad, intimidad y pertenencias; y en el seno de un clima de cordialidad, colaboración, tolerancia y diálogo.

5.3.3. Conductas Contrarias de los alumnos /as a las normas de convivencia.

- a. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 85/99 en su art.34-1, se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia las que supongan el incumplimiento de las mencionadas en el artículo anterior y de cualquiera otra relativa a los/las alumnos/as contemplada en el presente reglamento.
- b. A los efectos de lo dispuesto en el art.34-2 del Decreto 85/99, la justificación de las faltas de puntualidad y de asistencia deberán ser justificadas por los/las padres/madres o tutores legales, por escrito y haciendo constar, en todo caso, el día y/u hora de la falta, el motivo y firma. No serán motivo de justificación los directamente imputables a la negligencia o actitudes negativas del propio alumno/a.
- c. El número de faltas de asistencia a que se refiere el art.34-3 del mencionado Decreto queda establecido en el 50% de las horas lectivas dedicado a cada área en el currículum para el periodo que se evalúa.

5.3.4. Medidas preventivas y correctoras.

- a. En el ámbito de sus competencias y de lo establecido en el presente Reglamento, los órganos de Gobierno y los de Coordinación Docente establecerán los mecanismos y estrategias necesarios para que, en el marco de la Acción Tutorial, se programen y realicen

- las actividades pertinentes al conocimiento, aceptación de las normas y motivación para su cumplimiento por parte del alumnado. En dichas acciones será fundamental y obligada la necesaria colaboración de los
- b. padres.
 - c. El personal del Centro y el resto de los miembros de la comunidad educativa velarán para que la vigilancia y disuasión garanticen, en la medida de lo posible, la comisión de faltas.
 - d. En los casos de desorden conductual de la personalidad de los alumnos/as debidamente diagnosticados, el centro y la familia garantizarán el tratamiento reeducativo adecuado, requiriendo, cuando fuera necesario, la actuación de los servicios de orientación externos.
 - e. Las correcciones derivadas de la comisión de las faltas contra las normas de convivencia serán las establecidas en el art. 25 del Decreto 85/99. y recogidas en el “Protocolo de Seguimiento de Conductas Contrarias”.

5.4. RELATIVAS A LA APLICACION DE LAS T.I.C.

5.4.1. El alumnado y el funcionamiento de los recursos tecnológicos:

Con el fin de facilitar la responsabilidad del alumnado sobre el material que usa, en las aulas T.I.C., emanan las siguientes normas:

- 1.- Cada alumno/a tendrá asignado un equipo informático, el mismo para todo el curso, el cual compartirá con otro/a compañero/a. Solamente con la autorización del/la maestro/a se podrán efectuar cambios.
- 2.- Durante el tiempo lectivo a lo largo de todo el curso escolar, los/as alumnos/as son los/las responsables del correcto uso y cuidado de su equipo con la ayuda de los/las maestros/as.
- 3.- En cumplimiento del art. 35.2c del Decreto 85/1999, de 6 de abril, el alumnado vendrá obligado a reparar los desperfectos o daños voluntariamente causado en los equipos y sus accesorios.
- 4.- Cada alumno/a o grupo de alumnos/as deberá comprobar, al entrar en clase o iniciar una sesión de trabajo, que el equipo asignado se encuentra en buen estado. En caso contrario deberá comunicar la anomalía detectada al/la maestro/a.
- 5.- El alumnado debe seguir en todo momento las indicaciones del/la maestro/a presente en el aula. Bajo ningún concepto el alumnado utilizará los equipos sin la supervisión de un/a maestro/a.
- 6.- Ningún alumno/a cambiará sin autorización previa del/la maestro/a la configuración del equipo.
- 7.- El alumnado sólo usará los programas autorizados por el/la maestro/a. El uso indebido del equipo y sus programas, dará lugar a medidas sancionadoras y reeducativas conocidas por el alumnado.
- 8.- Al concluir cada sesión, el alumnado apagará correctamente su equipo, recogerá los accesorios, cerrará el compartimento del PC con la llave y entregará ésta al/la maestro/a para su custodia.

5.4.2. El profesorado y el funcionamiento de los recursos tecnológicos.

A fin de estimular, supervisar y garantizar lo establecido en el apartado anterior, el profesorado pondrá especial cuidado en los siguientes aspectos:

- a) La asignación de equipos a alumnos/as o parejas de alumnos/as.
- b) La custodia de llaves de los equipos que nunca deberá recaer en el alumnado.
- c) Dar a los/las alumnos/as indicaciones claras sobre los contenidos de cada sesión y supervisar aquellos a los que el alumnado pueda estar accediendo.
- d) No permitir que los equipos se utilicen sin la supervisión del/la maestro/a responsable en cada sesión.
- e) Detectar y anotar posibles incidencias, deterioro o anomalía en los equipos, comunicándolo lo más pronto posible, mediante el parte de incidencia, al/la Coordinador/a T.I.C.
- f) Vigilar el uso seguro, tanto desde el punto de vista físico, como desde el punto de vista educativo, de los recursos.
- g) Guiar la navegación de los alumnos/as en internet, alertando al alumnado respecto al hecho de que existen sitios inapropiados, haciendo de filtro a la hora de detectar los sitios inapropiados, comunicando las citadas direcciones al/la Coordinador/a TIC, para su bloqueo.
- h) En caso del algún incidente de tipo eléctrico, el profesor o profesora que se encuentre en el aula deberá desconectar la corriente de dicha aula o desenchufar de la corriente el ordenador afectado. (Es necesario advertir que este caso solo debe darse en circunstancias extremas, ya que puede producir la pérdida de la información que se esté trabajando).

5.4.3. El uso de las aula TIC por el resto del alumnado del Centro: (Infantil y 1er. Ciclo de Primaria).

Con el objeto de facilitar el acceso a las NN.TT. al resto de los Ciclos, que no han sido dotados de aulas TICs, estos podrán hacer uso de las aula dotadas con ordenadores (3° a 6°), según el cuadro horario establecido por el ETCP cada curso escolar, quedando obligado a cumplir las normas expuestas en los apartados anteriores.